MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/ MODIFICACIÓN	X		
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATO O CONVENIO No.	100.23.19.20260011
CONTRATISTA	CLINIMAGENES SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900701342-7
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE LECTURA Y DIAGNOSTICO DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, MAMOGRAFIA Y CONSULTA Y DESCARGA DE IMÁGENES EN EL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO E IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.
VALOR DEL CONTRATO	70.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	16/02/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/01/2026
FECHA DE INICIO	20/01/2026
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, CLINIMAGENES S.A.S, identificada con el Nit. 900.701.342-7 constituida por documentos privado del 10 de enero de 2014 de Tuluá, inscrito en esta cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014, con el No. 631 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CLINIMAGENES SAS representada legalmente por JAVIER JOSE LUQUE NAVARRO con cedula de ciudadanía 77.194.335, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.2 al contrato No. 100.23.19.20260011, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., (Empresa Social del Estado) fue constituida legalmente el 15 de enero de 2003. Esta Empresa Social del Estado, de carácter descentralizada en el ámbito municipal, es una red de servicios de salud establecida para la Promoción y Fomento de la Salud, la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la enfermedad en el nivel de baja complejidad. Teniendo como áreas de cobertura las comunas 13, 14, 15 y 21 y el corregimiento de Navarro de la Ciudad de Santiago Cali, Colombia. Su red de servicios está constituida por 26 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): 1 Centro Hospital de referencia, 7 Centros de Salud y 18 Puestos de Salud. Su población del área de influencia es aproximadamente de 736.000 habitantes.

El Plan de Desarrollo Institucional de la RED DE SALUD ORIENTE E.S.E 2024-2028 "En el Oriente, si se puede" constituye una apuesta innovadora para reorientar el modelo

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

de prestación de servicios de corte asistencial que tradicionalmente la RED DE SALUD ORIENTE ESE ha venido desarrollando en las comunas del oriente de Cali en los últimos años.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión, además de con estos dar cumplimiento al plan estratégico planteado.

Por ello se debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad, seguridad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento al usuario (paciente) como razón y fin del sistema de Seguridad Social en Salud.

Para garantizar el diagnóstico médico se debe garantizar la integralidad en la atención se requiere la lectura de las imágenes diagnósticas que se toman a los pacientes con el fin de brindar un servicio de apoyo oportuno, confiable, seguro y de calidad que demanda la atención de los servicios ofertados por la Red de Salud del Oriente ESE. Teniendo en cuenta la necesidad y la demanda de la Red de Salud del Oriente ESE, se requiere la contratación de profesiones que realicen la lectura de las imágenes diagnosticas tomadas a los pacientes, para dar cumplimiento de las metas institucionales respecto a la atención oportuna y de calidad de todos nuestros usuarios del oriente. Además de todos los servicios donde se toman las imágenes diagnósticas es indispensable la lectura ya que esta es fundamental para la definición de la conducta médica de los pacientes que se atienden en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa. Por lo tanto, se requiere la nueva contratación para dar continuidad a dicha prestación.

En atención a la necesidad y la demanda de la Red de Salud del Oriente ESE, se requiere dar continuidad a la prestación de los servicios profesionales que realicen la lectura de las imágenes diagnósticas, ya que son un actor clave para la definición de la conducta médica de los pacientes que se atienden en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales respecto a la atención oportuna y de calidad en todos los servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita realizar ***adición*** *del contrato vigente número 100.23.19.20260011 por valor de* ***QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000)*** *ya que a la fecha se encuentra con un porcentaje de ejecución del 57,90% y un saldo de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($29.468.400), el cual no alcanza para cubrir la terminación de la vigencia. La adición es necesaria para no afectar la prestación del servicio y garantizar la integralidad de la atención médica con la lectura de las imágenes diagnósticas y mamografías. Y adicional esto se solicita una* ***prórroga*** *de contrato* ***hasta el 28 de febrero*** *del presente año.*

Esto debido al aumento demanda de los servicios de urgencias y hospitalarios en la del Red de Salud del Oriente ESE, se requiere dar continuidad a la prestación de los servicios profesionales que realicen la lectura de las imágenes diagnósticas y mamografías, ya que son un actor clave para la definición de la conducta médica de los pacientes que se atienden en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales respecto a la atención oportuna y de calidad en todos los servicios.

2. Que, en atención a las consideraciones expuestas, se solicita adición y prórroga del contrato No. 100.23.19.20260011.

3. Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la adición y prorroga al contrato No. 100.23.19.20260011, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula séptima y octava del contrato No. 100.23.19.20260011, Las cuales quedaran así:

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO: *Valor Inicial del contrato es por la suma de* **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000). INCLUIDO IVA.**, *más el valor de la adición de* ***QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)*** *para un valor total de* ***OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85.000.000) INCLUIDO IVA.*** *Dicho presupuesto está fundamentado y respaldado a través del Certificado de Disponibilidades No 202600033 del 02 de Enero de 2026 y 202600090 del 10 de febrero de 2026.*

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 100.23.19.20260011, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.2 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTA: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Contratante,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Red de Salud del Oriente Ese

Contratista,

JAVIER JOSE LUQUE NAVARRO
CLINIMAGENES S.A.S
Contratista

Proyectó: Hellen Dayanna Gonzalez– Profesional Agremiada
Reviso: Leonardo Medina Patiño-Responsable Oficina Jurídica